

Referencia:	<b>2023/00004562J</b>
Procedimiento:	<b>Contrato MIXTO DE SERVICIOS, SUMINISTRO Y OBRA PARA EL DISEÑO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA DE PIEDRA EN SECO; FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAS SEÑALES; Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA</b>
<b>CONTRATACIÓN (BPALAU)</b>	

### INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

#### **INFORME JURÍDICO PREVIO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS, SUMINISTRO Y OBRA PARA EL DISEÑO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA DE PIEDRA EN SECO; FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAS SEÑALES; Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA**

#### **Expediente contratación nº 2023/4562J - 2023/21**

Por la Concejalía de Turismo se ha impulsado la contratación de este servicio, suministro y obra. En base a ello la TAG que suscribe emite informe en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

Los documentos de que consta el expediente de contratación hasta la fecha son:

- Primero.-** Documento 1: Informe previo, justificativo de la necesidad de la contratación, firmado por la ADL y el Concejal de Turismo, el 5 de julio de 2023
- Segundo.-** Documento 2: propuesta del Concejal de Turismo de inicio del expediente de contratación, firmada el 6 de julio de 2023
- Tercero.-** Documento 3: Decreto n.º 2023/2003, de 7 de julio de 2023, de inicio del expediente de contratación
- Cuarto.-** Documento 4: informe de acompañamiento al Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), firmado por la ADL, el 10 de julio de 2023
- Quinto.-** Documento 5: Anexo I al PPTP: mapa ruta 1
- Sexto.-** Documento 6: Anexo II al PPTP: mapa ruta 2
- Séptimo.-** Documento 7: Anexo III al PPTP: mapa ruta 3
- Octavo.-** Documento 8: Anexo IV al PPTP: mapa ruta 4
- Noveno.-** Documento 9: Anexo V al PPTP: mapa ruta 5
- Décimo.-** Documento 10: Anexo VI al PPTP: catálogo de todos los elementos

**Undécimo.-** Documento 11: documento de retención de crédito firmado en fecha 9 de agosto de 2023, por los siguientes importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto Municipal de 2023:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
11/432/2279906/PST	Proyecto piedra en seco diseño y maquetación	25.000 €
11/432/21000/PST	Proyecto piedra en seco limpieza entorno	32.000 €
11/432/62300/PST	Proyecto piedra en seco señalética	44.775 €

**Duodécimo.-** Documento 12: informe de la TAG de Contratación de 3 de octubre de 2023, sobre la documentación técnica incorporada al expediente, para que se complete

**Decimotercero.-** Documento 13: PPTP, firmado por la ADL, el 4 de octubre de 2023

**Decimocuarto.-** Documento 14: informe de acompañamiento al PPTP, firmado por la ADL, el 4 de octubre de 2023

**Decimoquinto.-** Documento 15: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), firmado por la TAG de Contratación, el 10 de octubre de 2023

**Decimosexto.-** Documento 16: Anexo I al PCAP, modelo aval garantía definitiva

**Decimoséptimo.-** Documento 17: Anexo II, lote 1, al PCAP, oferta económica y técnica

**Decimoctavo.-** Documento 18: Anexo II, lote 2, al PCAP, oferta económica

A estos Antecedentes les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se refiere a la aprobación del expediente indicando que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación; implicando dicha resolución también la aprobación del gasto.

**II.-** En cuanto a la iniciación y contenido del expediente de contratación, el artículo 116 de la LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de la mencionada ley.

Que el expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 99.7 para los contratos adjudicados por lotes.

Que al expediente se incorporarán el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.

Y que en el expediente se justificará adecuadamente:

1) la elección del procedimiento de licitación

- 2) la clasificación que se exija a los participantes
- 3) los criterios de solvencia económico-financiera y técnica o profesional
- 4) los criterios de adjudicación
- 5) las condiciones especiales de ejecución
- 6) el valor estimado del contrato
- 7) la necesidad del contrato
- 8) el informe de insuficiencia de medios, en los contratos de servicios
- 9) y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

**III.-** En cuanto a justificar la necesidad del contrato, el artículo 28 de la LCSP dispone que sólo se podrán celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

**IV.-** Los artículos 77 y siguientes de la LCSP se refieren a la clasificación de las empresas, siendo requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras para los contratos de obras cuya valor estimado sea igual o superior a 500.000 €.

**V.-** Los artículos 74 y 87 de la LCSP se refieren a la acreditación de la solvencia económica y financiera, y los artículos 74, 88 y siguientes de la LCSP, a la acreditación de la solvencia técnica y profesional

**VI.-** El artículo 99 de la LCSP indica que el objeto de los contratos del sector público debe ser determinado, que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, y que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

**VII.-** Los artículos 100 y 101 de la LCSP se dedican al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato, respectivamente.

**VIII.-** En cuanto a la tramitación del expediente, si no se acredita la urgencia -por una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, todo ello debidamente motivado (artículo 119 de la LCSP)- o la emergencia -debiendo actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro (artículo 120 de la LCSP)-, la tramitación del expediente deberá ser ordinaria.

**IX.-** Los artículos 145 y siguientes de la LCSP se refieren a los criterios de adjudicación.

**X.-** El artículo 156 de la LCSP se refiere al procedimiento abierto, como procedimiento ordinario.

**Contratación**

Pl. Ayuntamiento, 1  
12598 Peníscola  
T. +34 964 480 050  
F. +34 964 489 212  
contratacion@peniscola.org

El procedimiento abierto es, sin duda, el que mejor garantiza los derechos de los particulares, en la medida en que no se establecen limitaciones de ningún tipo al libre acceso de las personas físicas y jurídicas a la contratación con los poderes adjudicadores. Se favorece así el reconocimiento de la libre concurrencia en la contratación pública.

**XI.-** El artículo 202 de la LCSP se refiere a las condiciones especiales de ejecución.

**XII.-** En cuanto al órgano de contratación, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP recoge normas específicas de contratación para las entidades locales.

Entre otras materias se refiere a los órganos de contratación, siendo el Alcalde o el Pleno, según la duración y cuantía del contrato.

En base a los Antecedentes expuestos y los Fundamentos de Derecho aplicables, la TAG de Contratación informa:

**Primero.- Órgano de contratación e inicio del expediente de contratación.-**

El expediente de contratación se ha iniciado por el órgano de contratación correspondiente, el Alcalde, por Decreto nº 2023/2003, de 7 de julio de 2023, a la vista del informe previo, justificativo de la necesidad del contrato, que consta en el expediente, firmado por la ADL y el Concejal de Turismo, el 5 de julio de 2023.

El órgano de contratación es el Alcalde, por no superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros, ni la duración de cuatro años.

**Segundo.- Necesidad del contrato.-**

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con este contrato son adecuación del producto turístico Piedra en Seco a través de unas rutas específicas en el Parque Natural de la Sierra de Irta, favoreciendo con ello la movilidad del turista por el Parque, enriqueciendo su experiencia como visitante, facilitando su orientación e información, poniéndose en valor los recursos turísticos existentes en el municipio cuya técnica de construcción es Patrimonio de la Humanidad; consiguiendo también facilitar el acceso a los recursos, mejorar la imagen de los mismos, desestacionalizar el destino y prolongar la estancia del turista a través de nuevos productos.

**Tercero.- Objeto del contrato y lotes.-**

El objeto del contrato está determinado, y se ha dividido en dos lotes:

Lote 1: Diseño de la señalización de la ruta de la piedra en seco, y fabricación, suministro, transporte e instalación de la totalidad de las señales / mesas interpretativas y paneles (54 unidades)

Lote 2: Adecuación del espacio para la correcta visualización de los elementos.  
Limpieza para el acceso a los elementos, así como un pequeño radio de los mismos.

**Contratación**

Pl. Ayuntamiento, 1  
12598 Peníscola  
T. +34 964 480 050  
F. +34 964 489 212  
contratacion@peniscola.org

todo ello tal como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Cuarto.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.-**

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, firmado por la ADL, de fecha 4 de octubre de 2023.

**Quinto.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-**

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por la TAG de Contratación, de fecha 10 de octubre de 2023.

**Sexto.- Certificado de existencia de crédito.-**

Constan en el expediente documento de retención de crédito firmado en fecha 9 de agosto de 2023, por los siguientes importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto Municipal de 2023:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
11/432/2279906/PST	Proyecto piedra en seco diseño y maquetación	25.000 €
11/432/21000/PST	Proyecto piedra en seco limpieza entorno	32.000 €
11/432/62300/PST	Proyecto piedra en seco señalética	44.775 €

**Séptimo.- Tramitación y procedimiento de licitación.-**

Se trata de una tramitación ordinaria, sin reducción de plazos.

Se emplea el procedimiento abierto.

La presente licitación será MIXTA: ELECTRÓNICA Y MANUAL

La tramitación del presente expediente (lote 1) será mixta: electrónica y manual, porque se requiere de la presentación de muestras físicas a valorar.

La tramitación del presente expediente (lote 2) será íntegramente electrónica.

**Octavo.- Clasificación.-**

No se exige clasificación por tratarse de un contrato mixto de servicios, suministro y obra, siendo la prestación de la obra de 26.400 €, sin iva.

**Noveno.- Los criterios de solvencia económico-financiera y técnica o profesional.-**

En cuanto a los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, el PCAP requiere acreditar una solvencia económico - financiera distinta según el lote al que se presente.

En el caso del lote 1, bien un volumen anual de negocios de los últimos cuatro años, en vez de tres, teniendo en cuenta que el año de la pandemia (2020) ha podido ser un año de poca o nula facturación; debiendo ser por lo menos el importe de uno de los cuatro el precio de licitación, iva no incluido, del lote; o bien tener un seguro de indemnización / responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio de licitación, iva no incluido.

**Contratación**

Pl. Ayuntamiento, 1  
12598 Peníscola  
T. +34 964 480 050  
F. +34 964 489 212  
contratacion@peniscola.org

En el caso del lote 2, un volumen anual de negocios de los últimos cuatro años, en vez de tres, teniendo en cuenta que el año de la pandemia (2020) ha podido ser un año de poca o nula facturación; debiendo ser por lo menos el importe de uno de los cuatro el precio de licitación, iva no incluido, del lote.

Se han elegido estos requisitos por ser, el primero, un medio de acreditación que refleja la situación contable del licitador, considerándose el más garantista para acreditar la solvencia económica y financiera; y el segundo del lote 1, para dar posibilidad de presentarse a la licitación a los profesionales, quedando asegurada la prestación de la actividad mediante un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales.

Considerándose que la solvencia económica requerida resulta proporcional al objeto contractual, no suponiendo un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Y dándose además alternativas a las empresa de nueva creación.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, el PCAP requiere acreditarla mediante varios medios.

En el lote 1, mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos cuatro años, por el motivo indicado en el párrafo anterior, en la que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado, y con el requisito mínimo de alcanzar el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución al menos el 70% del precio de licitación del contrato, iva excluido, considerando este requisito el más completo y garantista, que refleja la experiencia del licitador.

En el lote 2, mediante una relación de obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, como máximo en los últimos cinco años, indicando el importe, la fecha, el lugar de ejecución y el destinatario, público o privado, y con el requisito mínimo de alcanzar el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución al menos el 70% del precio de licitación del contrato, iva excluido, considerando este requisito el más completo y garantista, que refleja la experiencia del licitador.

Dándose alternativa a las empresas de nueva creación en los dos lotes.

**Décimo.- Criterios de adjudicación.-**

En cuanto a los criterios de adjudicación, han sido propuestos por la ADL en el informe de acompañamiento al PPTP, firmado el 4 de octubre de 2023, motivándose la elección de los criterios evaluables mediante un juicio de valor en el lote 1.

En el lote 1 hay criterios evaluables mediante un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática.

#### Contratación

Pl. Ayuntamiento, 1  
12598 Peníscola  
T. +34 964 480 050  
F. +34 964 489 212  
contratacion@peniscola.org

De la propuesta realizada por la ADL en cuanto a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, se ha eliminado el criterio: "muestras físicas: 2 puntos", y se ha indicado en el PCAP la presentación de las muestras físicas como obligatoria, habiendo manifestado la ADL la importancia de que las muestras físicas se presenten para conocer y valorar la oferta de cada licitador.

Los criterios evaluables mediante un juicio de valor en el lote 1 tienen menos ponderación que los criterios evaluables de forma automática.

En el lote 2 sólo hay un criterio valorable de forma automática: el precio.

Todos ellos tienen relación con el objeto del contrato, están ponderados y se indica la forma de valoración.

#### **Decimoprimer.- Las condiciones especiales de ejecución.-**

Se han fijado varias condiciones especiales de ejecución del contrato, de ámbito social y mediambiental.

#### **Decimosegundo.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.-**

El presupuesto base de licitación está desglosado y justificado en los Informes de Acompañamiento al PPTP, firmados por la ADL, el 10 de julio y el 4 de octubre de 2023, y se transcribe en la Cláusula 6 del PCAP.

El valor estimado del contrato está indicado en el PCAP (Cláusula 6), así como el método para llegar a él.

#### **Decimotercero.- El informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios.-**

La insuficiencia de medios está indicada en el Informe previo, justificativo de la necesidad del contrato, firmado por la ADL y el Concejal de Turismo, el 5 de julio de 2023.

#### **Decimocuarto.- Aprobación del expediente.-**

El expediente de contratación está completo, a falta del informe jurídico del Secretario Municipal y del informe de fiscalización de la Interventora Municipal.

Por todo lo expuesto, y previos los informes favorables del Secretario e Interventora Municipales, procede aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Peñíscola, 10 de octubre de 2023  
T.A.G. de Contratación

Beatriz Palau Ferré